



**RESOLUCIÓN-SE-017-No.095-2021**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece respecto al personal académico: "A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior(...);

**Que**, el artículo 14 del Estatuto de la IES, prescribe: "**Ceremonia de aniversario.** - La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, celebrará su aniversario el 13 de noviembre de cada año, de acuerdo con la Ley No. 10 de su creación, publicada en el Registro Oficial N° 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985, con una sesión solemne en la cual se entregarán preseas, distinciones y reconocimientos otorgados por el Órgano Colegiado Superior, a miembros de la comunidad universitaria y a distinguidos ciudadanos que han contribuido al progreso de la sociedad ecuatoriana (...);

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en su numeral 13, establece como obligación y atribución del Órgano Colegiado Superior:





“Otorgar condecoraciones, estímulos y premios a los/las profesores/as e investigadores/as, estudiantes, servidores/as y trabajadores/as de la institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos”;

**Que**, en el Primer punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 012-2019-OCS, consta: **“Otorgamiento de condecoraciones/reconocimientos/distinciones en la Sesión Solemne por el XXXVI Aniversario de creación institucional”**; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conferir homenaje póstumo a los compañeros: docentes, estudiantes servidores y trabajadores, fallecidos a causa de la pandemia ocasionada por el Covid-19, en la Sesión Solemne por el XXXVI Aniversario de creación institucional.

**Artículo 2.-** Conferir homenaje póstumo a la memoria del Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., ex Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en la Sesión Solemne por el XXXVI Aniversario de creación institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades y Extensiones; Direcciones Académicas e Investigación; Direcciones Administrativas y de Apoyo.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los presidentes de APU, FEUE, a las Asociaciones Estudiantiles.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021, en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General

